



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 863.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A APLICAR EL DESCUENTO DE SALARIO A FUNCIONARIOS QUE NO RINDAN CUENTAS DE VIÁTICOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL.**

Asunción, 13 de agosto de 2018

**VISTO:** La Ley N° 2597/05 del 20 de junio de 2005 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”.

La Ley N° 2686/05 del 13 de setiembre de 2005, que modifica los artículos 1°, 7° y 9°, y amplía la Ley N° 2597/05.

El artículo 10 del Decreto N° 7264/06, que reglamenta la Ley N° 2597/05.

La Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”, y su Decreto reglamentario N° 8452/18 del 25 de enero de 2018.

La Resolución N° 52/2017 del 30 de enero de 2017, “Por la cual se reglamenta el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad al personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y realice viajes de carácter oficial, tanto en el interior como en el exterior del país, y establecer los requerimientos para su Rendición de Cuentas”.

La Resolución N° 661/2017 del 4 de julio de 2017, por la cual se modifica y amplían los artículos 7°, 8° y 15 de la Resolución N° 52/2017.

La Resolución N° 687/2017, por la cual se modifica y amplía el artículo 8° de la Resolución N° 52/2017, modificado y ampliado por la Resolución N° 661/2017”.

La Resolución N° 66/2018 “Por la cual se reglamenta el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad al personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y realice viajes de carácter oficial, tanto en el interior como en el exterior del país, y establecer los requerimientos para su Rendición de Cuentas”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Viáticos, el Departamento de Rendición de Cuentas y la Dirección de Finanzas, han agotado los requerimientos vía administrativa para la presentación de las rendiciones de cuentas de viáticos en tiempo y forma por parte de los beneficiarios de viáticos.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Dictamen VMAAT/DAL/N° /2018, sugiere que este proceso siga su curso a través de los canales pertinentes, a los efectos de su formalización mediante la suscripción de la respectiva resolución por parte del señor Ministro.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

ES COPIA  
Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 863.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A APLICAR EL DESCUENTO DE SALARIO A FUNCIONARIOS QUE NO RINDAN CUENTAS DE VIÁTICOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL.**

-2-

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a aplicar el descuento del **25%** (veinticinco por ciento) del salario, a los beneficiarios de viáticos que no han presentado la rendición de cuentas, hasta cubrir el monto del viático percibido, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 10 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 7264/06.
- Art. 2° Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento de Viáticos elevará a la Dirección de Finanzas, el 16 de cada mes, o el 1er. día hábil posterior a dicha fecha, el listado de funcionarios pasibles de dicha sanción.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA  
Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_